

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 1717 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

alvaro posso castro <pararrayos001@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 01:11 PM

Para:

- Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

MEMORIAL AL JUZGADO 3 CIVIL MPAL. DE EJECUCIÓN..docx;

SEÑORA  
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
SANTIAGO DE CALI  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: MARÍA DORALBA MESA COLORADO

DEMANDADOS: HENRY LENAR BOCANEGRA GALINDO y OTROS.

RAD.: 76001 40 03 034 2013 00786 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

*ROBERTO POSSO CASTRO, mayor y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.961.587, expedida en Cali, con Tarjeta Profesional de Abogado número 22.659 del Consejo Superior de la Judicatura, a Usted, respetuosamente manifiesto:*

*Que interpongo recurso de reposición en relación con el proveído número 1717 del 24 de junio del corriente año, por cuya virtud se decretó la terminación del proceso de la referencia en virtud de advertirse el desistimiento tácito de la actuación.*

*El recurso apunta a que se revoque la decisión y en su lugar disponer las diligencias que correspondan a efecto de continuar con el trámite del proceso.*

FUNDAMENTOS:

*Ciertamente le asisten razones a la Operadora Judicial en advertir los términos para haber dispuesto el desistimiento tácito, en cuanto observa que “la última actuación fue notificada en estados el 05 de septiembre de 2019”.*

*Se había solicitado el 18 de julio de 2019 la fijación de fecha para remate, pendiente de la publicación.*

*Luego vino el fenómeno de la pandemia, producto del covid-19, que nos alejó de los Despachos Judiciales, puesto que desde marzo de 2019 nos ataca con todo su vigor, para posteriormente comenzar a recibir los Decretos del Gobierno Nacional que mandaba el cierre de la Administración de Justicia.*

*Estimo, Señora Jueza, prudente analizar esta etapa que nos correspondió a los litigantes y advertir que ello, posiblemente hizo esperar el requerimiento de los treinta (30) días de que dispone el artículo 317, num. 1 del CGP para proceder al cumplimiento de lo que se hubiese ordenado.*

*Ese período por el que transitamos en la época de la pandemia me permite, Señora Jueza, invocarle la revocatoria del auto 1717 del 24 de junio del presente año, para en su lugar disponer proseguir con el proceso con el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.*

*Atentamente,*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Posso Castro'. The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

**ROBERTO POSSO CASTRO**  
C. C. 14.961.587 de Cali  
T. P. 22.659 del C. S. de la J.  
Email: [pararrayos001@hotmail.com](mailto:pararrayos001@hotmail.com)